



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

210/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LEY MUNICIPAL N° 208/2020 QUE MODIFICA LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR la LEY MUNICIPAL N° 208/2020 de 12 de julio de 2020, que estableció lineamientos de la **CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA**, por la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba bajo la condición de riesgo alto.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES A LA LEY N° 208/2020).- Se modifican los artículos **3, 4, 7, 8, 9 y 12** de la Ley N° 208/2020, los mismos que quedarán redactados de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 3. (MEDIDAS APLICABLES A LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA).- Las medidas que se aplicaran durante la cuarentena dinámica y condicionada en el Municipio de Sacaba serán las siguientes:

1. El **Sector Público y Privado**, podrán desarrollar sus actividades en horario continuo o discontinuo, entre las **Hrs. 08:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**. Pudiendo aplicar el ingreso gradual y escalonado de su personal.
2. Las actividades institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se desarrollarán en horario continuo de **Hrs. 08:00 a 16:00 de LUNES a VIERNES**.
3. Se insta al **Órgano Judicial** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público **en horario continuo de LUNES a VIERNES en los horarios de 08:00 a 16:00;**
4. Las **Actividades de Abastecimiento y Comercio** se desarrollarán en horario continuo **entre las Hrs. 06:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**.
5. Las **Actividades de Servicios Profesionales y no Profesionales** enmarcaran la prestación de sus servicios **entre las Hrs. 08:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**.
6. Las **Entidades Financieras** podrán desarrollar sus actividades de atención al público **entre las Hrs. 07:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**, aplicando la gradualidad e ingreso escalonado de su personal.
7. El **Servicio de Elaboración de Comida**, solo podrá ser desarrollado en la modalidad de elaboración para llevar (entrega a domicilio), **de LUNES a DOMINGO**, el cual será reglamentado por el Ejecutivo Municipal de Sacaba en sus horarios, requisitos y otros aspectos.
8. El Ejecutivo Municipal también podrá reglamentar otras actividades que según la necesidad y urgencia deban ser incluidas.

ARTÍCULO 4. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el Municipio de Sacaba, se establece las siguientes restricciones:

1. Suspensión de eventos públicos; sociales, privados, actividades culturales, cívicas, deportivas, gimnasios, festivos, políticos, visitas a cementerios públicos - privados y todo tipo de reunión que aglomere personas;
2. Circulación de personas, vehículos públicos y privados los días sábados y domingos en toda la jurisdicción de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

210/2020

3. Circulación de personas y vehículos de lunes a viernes de Hrs. 19:00 a 05:00.
4. Circulación de vehículos del servicio público y particular los días sábados y domingos, con las excepciones establecidas por el artículo 17 de la Ley N° 208/2020.
5. Circulación de personas menores de diez y ocho (18) y mayores a sesenta y cinco (65) años de lunes a domingo.
6. Expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos dedicados a este rubro. Asimismo, se restringe la venta de las mismas en mercados, supermercados, micro mercados, tiendas de barrio, licorerías y otros.
7. Portar todo tipo de armas de fuego, armas blancas y cualquier tipo de material explosivo, que pudiera atentar contra la integridad de las personas o los bienes públicos y privados.
8. Consumo de alimentos en vía pública y en ambientes de establecimientos de comidas, en el tiempo que dure la cuarentena dinámica y condicionada.
9. Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

ARTÍCULO 7. (TIENDAS DE BARRIO).- Las **tiendas de barrio** podrán funcionar de **LUNES a DOMINGO en los horarios de 06:00 a 18:00**, debiendo aplicar los protocolos de bioseguridad, desinfectando de los productos a momento de realizar la entrega al comprador, bajo control y regulación de la Intendencia e Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 8. (SECTOR PRODUCTIVO Y DE CONSTRUCCIÓN).- **I.** El sector productivo y de construcción podrán desarrollar sus actividades de **lunes a viernes entre los horarios de 06:00 a 18:00**, debiendo realizar el ingreso y salida de su personal de manera escalonada y gradual, así como dotar de equipos de bioseguridad al personal de su dependencia.

II. Los empleadores deben garantizar que su personal cumpla con las medidas de bioseguridad como ser: Lavado permanente de manos, con agua y jabón; uso de barbijo, lentes o mascarillas; distanciamiento físico; no generar aglomeraciones; desinfección y fumigación permanente de sus ambientes y superficies, así como el cumplimiento de la normativa nacional aplicable.

III. En ambos casos los empleadores deben garantizar el transporte de sus trabajadores, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos.

ARTÍCULO 9. (CIRCULACIÓN DE PERSONAS).- **I.** Los estantes y habitantes del Municipio de Sacaba, **podrán desplazarse en los horarios de 05:00 a 19:00 de lunes a viernes.**

II. Se establece la prohibición de circulación de personas los días sábados y domingos.

ARTÍCULO 12. (HORARIO DE CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR).- La circulación de vehículos del **transporte público y particular** podrán desarrollarse de **LUNES a VIERNES en los horarios de 05:00 a 19:00**, cumpliendo los requisitos de bioseguridad y otros aspectos dispuestos mediante reglamentación emitida por el Ejecutivo Municipal.



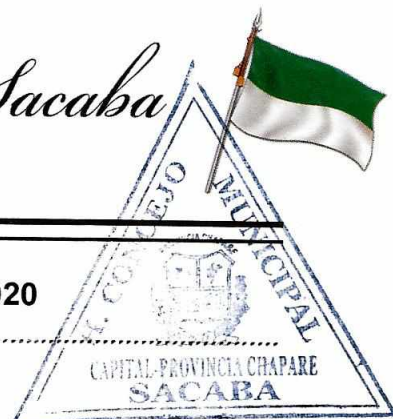


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

210/2020

Ley Municipal N°



DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA. (ACTIVIDADES RELIGIOSAS).- I. De manera excepcional se permite la realización de actividades religiosas al interior de iglesias legalmente establecidas y autorizadas por el Ejecutivo Municipal, para tal fin los titulares o responsables de dichas iglesias deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad (uso de barbijos y alcohol al 70%), así como deberán garantizar el distanciamiento físico de al menos 1 ½ metros entre personas, debiendo el Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento de dichas medidas proceder al cierre o clausura durante el periodo de la Emergencia Sanitaria Municipal.

II.- Se establece que las aperturas de las iglesias, se realizaran en los días y horarios permitidos en la presente Ley Municipal; determinando que solo podrá aglutinar a personas en un 30 % máximo de su capacidad, no pudiendo excederse en el tiempo de 1 hora; para dicho efecto el Ejecutivo Municipal debe reglamentar las actividades religiosas permitidas, bajo los criterios de bioseguridad y estableciendo los protocolos necesarios, entre tanto se elabore una norma específica que regule dichas actividades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de dos (2) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el reglamento específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana serán responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga el Artículo 13 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 208/2020.

SEGUNDA.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 210/2020


Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

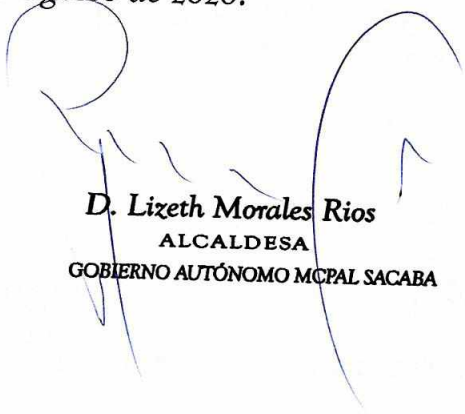

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 07 de Agosto de 2020

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de agosto de 2020.



D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA